



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2492/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: ESCOLA MATINERA 26-27

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando las competencias que le son reconocidas a esta Entidad Local en el art. 25.2.n), en materia de educación, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción conferida por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de conformidad con la legislación autonómica de desarrollo (Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana).

Atendiendo a la ordenanza municipal de Bases Reguladoras de Concesión de Subvención a AMPAS Colegios de Alcàsser por Actividad de Escola Matutina (BOP de Valencia nº 74, de 28 de marzo de 2006).

Considerando la Providencia de Alcaldía, de fecha 2 de julio de 2026 (CSV: 53G234AZ22QPTS3HCNDLK4DT9), por la que se dispone el inicio del expediente para la aprobación de la a CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AMPAS DE COLEGIOS DE ALCÀSSER POR ACTIVIDAD DE ESCOLA MATINERA, CURSO 2026-2027.

Visto el informe de intervención de fecha 2 de julio de 2026 (CSV: 3SNKANM2YEHAELMRT24ZFSSA), certificando la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria de la presente subvención.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria, de fecha 7 de julio de 2026 (CSV: 9DCEFEW27Z9GSNMD4PSZ9XLQK).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1965 de 23 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de julio de 2026.

RESOLUCION
Número: 2026-1690 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: 9SEAXRIL4TYSPPY3FYTW6PNL
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar, aprobando el gasto de 33.637 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 48900, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de 2026, para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la correspondiente convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a AMPAS de colegios de Alcàsser por la actividad de Escola Matinera, curso 2026-2027, que se **anexa**.

TERCERO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de edictos municipal.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra el Decreto transcrito, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación/publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación/publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Alcàsser, a la fecha de la firma electrónica al margen.

RESOLUCION
Número: 2026-1690 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: 9SEAXRJI4TYSPPY3FYTTW6PNL
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2026-1690 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: 9SEAXRJI4TYSPPY3FYTW6PNL
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AMPAS DE COLEGIOS DE ALCÀSSER POR ACTIVIDAD DE ESCOLA MATINERA, CURSO 2026-2027.

A) INDICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN QUE ESTABLEZCA, EN SU CASO, LAS BASES REGULADORAS Y DEL DIARIO OFICIAL EN QUE ESTÁ PUBLICADA, SALVO QUE EN ATENCIÓN A SU ESPECIFICIDAD ÉSTAS SE INCLUYAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA:

Las bases reguladoras de las presentes ayudas vienen establecidas por la ordenanza reguladora de concesión de subvención a Ampas colegios d' Alcàsser por actividad de escola matutina.

En lo no previsto en la citada Ordenanza deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio.

B) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES. CARÁCTER ABIERTO DE LA CONVOCATORIA.

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria **3260.489.00**, "Otras transferencias", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2026 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

La totalidad de las subvenciones concedidas queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2026. En el caso de que las peticiones a aprobar en cada momento superaran en cuantía el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo de las mismas, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, siendo éstas minoradas proporcionalmente hasta ajustarse al monto total del crédito disponible.

C) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas económicas a las Ampas de los Colegios de esta población (CEIP 9 d'Octubre, CEIP Jaume I, Colegio Santísimo Cristo de la Fe), dirigidas a facilitar una solución para la conciliación de la vida laboral y familiar.

En este sentido, las actuaciones subvencionadas consistirán en la concesión ayuda que cubra la diferencia entre el coste/alumno/mes y el pago que los padres efectúan por el servicio de atención a los niños en los colegios, en horario extraescolar, preferentemente entre las 6:30 y 9:00 horas de lunes a viernes.

2. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar estas ayudas las AMPAS de los colegios de esta población.
 - CEIP JAUME I
 - CEIP 9 D'OCTUBRE
 - COLEGIO SANTISIMO CRISTO DE LA FE
2. Para ser beneficiario/a de estas ayudas se requerirá:

Que dicha actividad alcance como mínimo los 10 alumnos/mes.

RESOLUCION
Número: 2026-1690 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: 9SEAXRIL4TYSPPY3FYTTW6PNL
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Presentación memoria de ejecución del servicio, por registro de entrada al inicio y finalización de la actividad.

3. Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación

El valor de la subvención para el período, ya iniciado, de septiembre 2026 a junio 2027 se establece en 1,25 euros alumno/día asistencia.

D) EXPRESIÓN DE QUE LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA.

Las AMPAS tendrán consideración de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento y vendrán obligadas a entregar mensualmente al Ayuntamiento la relación de alumnos que hayan hecho uso del mencionado servicio.

E) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Las presentes ayudas se otorgarán de forma directa, teniendo carácter singular, en la cuantía que resulte de aplicación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y se acompañen de la documentación exigida.

1. Iniciación:

El procedimiento se inicia mediante la aprobación de la presente convocatoria por el órgano competente.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **quince días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia.

Asimismo, la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

2. Instrucción.

Completada la documentación, la Concejalía de Educación como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas, por un órgano colegiado.
- A la vista del informe del órgano colegiado, por la Concejal de Educación se formulará propuesta de resolución.

3. Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por acuerdo de Alcaldía, se notificará a los/as solicitantes.

El procedimiento se inicia de oficio y a tenor del art. 25 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

F) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa

RESOLUCION
Número: 2026-1690 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: 9SEAXRIL4TYSPPY3FY7TW6PNL
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



G) MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS información sobre la presente convocatoria.

Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias serán los responsables del área gestora de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la referida convocatoria al BOP de Valencia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

H) PAGO DE LAS AYUDAS. POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Entidad colaboradora de la concurrencia de la situación. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la Entidad Colaboradora.

I) FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. REINTEGRO DE LA AYUDA.

1. Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada. En el caso de que el pago se hubiera realizado mediante ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora, se deberán aportar los recibos originales de cada uno de los meses.

a) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

2. El plazo de justificación será desde la notificación del acuerdo de concesión hasta la finalización curso escolar.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-1690 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: 9SEAXRJI4TYSPPY3FYTW6PNL
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

